

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 902-2010-R.- CALLAO, 27 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, con Resolución Nº 747-2010-R del 09 de julio de 2010, se designó como Jefa del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la Ing. SARA HERMELINDA GONZÁLES AGAMA, cargo de confianza dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 31 de julio al 31 de diciembre de 2010;

Que, mediante Oficio Nº 193-2010-ICEPU (Expediente Nº 147269) recibido el 26 de julio de 2010, el profesor Mg. CÉSAR ANGEL DURÁN GONZALES, Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, solicita dejar sin efecto el numeral 4º de la Resolución Nº 747-2010-R, y se designe a la Lic. MAYLEEN LYLI ROJAS ACOSTA como Jefa del Centro de

Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2010;

Que, siendo el Centro de Idiomas un órgano de Línea dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, y estando a la nueva propuesta de designación del Director de dicho Instituto, a fin de dar cumplimiento de manera eficaz y eficiente a sus funciones, objetivos y metas trazadas, es procedente expedir la Resolución de designación correspondiente;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos el numeral 4º de la Resolución N° 747-2010-R de fecha 09 de julio de 2010, que designa a la Ing. SARA HERMELINDA GONZALES AGAMA como Jefa del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DESIGNAR**, como **Jefa del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la Lic. **MAYLEEN LYLI ROJAS ACOSTA**, cargo de confianza dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 31 de julio al 31 de diciembre de 2010, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada profesora contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la profesora desaprueba la evaluación semestral.
- 4º **PRECISAR**, que este cargo de confianza puede ser removido por la autoridad que la designa, y asimismo, es puesto a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Centro de Idiomas, representación estudiantil, ADUNAC, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; ICEPU; OPLA; OGA; OCI; CIC;
cc. OAGRA; OPER; UR; UE; CI; R.E; ADUNAC; SUTUNAC; e interesada.